

Número 2153

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de las de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.348/87, instados por don Antonio Quijada Oliva y dos más contra Juan Francisco Cartagena Pérez, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Quijada Oliva y dos más, asistidos del Letrado don José L. Mazón Costa, y de otra y como demandado Juan Francisco Cartagena Pérez, que no compareció, en acción sobre despido.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por Antonio Quijada Oliva, Aurelio Pastor Espallardo y María Josefa Cano Bayona, frente a Juan Francisco Cartagena Pérez, declaro existencia de despido nulo, condeno a la empresa a la readmisión y al abono de salarios de trámite, sobre los diarios dichos, que serán los comprendidos entre la respectiva fecha de despido y aquella otra de readmisión o de no readmisión con indemnización. Tales salarios es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será ad-

mitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 2154

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 60/88 instados por don Cristóbal Hurtado Jiménez contra Prodiecu, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Cristóbal Hurtado Jiménez, representado por don Antonio Martínez Buitrago y de otra y como demandado Prodiecu, S.A., en acción sobre despido.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Cristóbal Hurtado Jiménez, frente a Prodiecu, S.A., declaro nulo el despido, extinguida la relación laboral con fe-

cha de hoy, la empresa abonará indemnización equivalente el importe de los salarios normales diarios desde el día del despido (14 de diciembre de 1987) hasta el final de la relación (19 de marzo de 1988).

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 2158

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de resolución de contrato de local de negocio número 227/86, seguidos a instancia de don Antonio de los Santos Sánchez, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra S.C.L. Artes Gráficas «La Espa-

ñola», representada por la Procuradora Srta. Pérez Fernández y contra doña María del Socorro Martínez Chereguini, doña María del Socorro Chereguini Legarde, doña Sofía Martínez Chereguini, doña María del Carmen Martínez Chereguini, don Augusto Martínez Chereguini y doña María Luisa Martínez Chereguini, todos ellos declarados en rebeldía, se dictó con fecha 7 de diciembre de 1987 sentencia que contiene el literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio formulada por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de don Antonio de los Santos Sánchez, contra doña María del Socorro Chereguini Legarde, doña María del Socorro, doña Sofía, doña María del Carmen, doña María Luisa y don Augusto Martínez Chereguini, todos ellos declarados en rebeldía y contra la Sociedad Cooperativa Limitada Artes Gráficas La Española, representada por la Procuradora Srta. Pérez Fernández, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución de contrato de arrendamiento sobre el local de negocio sito en la calle del Carmen, número 7 de esta ciudad, con imposición de las costas causadas al demandante, aunque sin apreciar temeridad ni mala fe en su conducta procesal.

Y para que lo acordado pueda llevarse a efecto y sea notificada la sentencia a los demandados rebeldes, pudiéndose interponer contra esta sentencia recurso de apelación de este Juzgado en el plazo de cinco días siguiente al de su publicación, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Francisco Carrillo Vinader. El Secretario.

Número 2159

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

E D I C T O

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 259/87, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de doña Dominica Romero Palacios, vecina de Lorca con domicilio en Avda. de Santa Clara, de la participación de trescientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos en las mil treinta pesetas que se le dieron de valor a nombre de doña Mercedes Durante Martínez al tomo 671, folio 118, finca número 6.851, inscripción 4.ª con fecha siete de abril de mil ochocientos noventa en la finca: Casa marcada con el número ocho, antes seis de la calle Abellán, Parroquia de San Pedro, de esta ciudad. Mide de frente, siete metros cincuenta y dos centímetros y de fondo, ocho metros treinta y cinco centímetros, lindando a la derecha, Francisco Hellín; a la izquierda, herederos de Francisco Gallardo y por la espalda, Juan García Rosique y frente, calle de su situación.

Y a tal efecto se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El Juez de Primera Instancia, Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario.

Número 2167

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Juan María Lozano Sánchez, del Distrito número Uno de Cartagena, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 314/87, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Júpiter, representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa contra la esposa y herederos del fallecido don Alberto Molina Osete, de quienes se ignora los nombres y actual domicilio y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de seis días, comparezcan en estos autos personándose en forma, con la prevención de

que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, decretándose su rebeldía.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de los demandados referidos, expido el presente en Cartagena, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

Número 2172

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 25 de mayo de 1988, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 1.522 de 1982, instados por el Procurador Sr. Alejo, en representación de Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Salvador López de Gea y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 28 de junio de 1988 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 27 de julio de 1988 a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Solar para edificar, sin número, sito en calle de Murcia, Barrio de las Maravillas, de Cehegín. Superficie 236,40 m². Finca registral 12.873. Tasada en 1.800.000 pesetas.

2.º Casa número 16 de la calle Cantarería Vieja del Barrio de las Maravillas, de Cehegín. Superficie 98,6 m². Finca registral número 9.582. Tasada en 2.940.000 pesetas.